Expediente: **740/02**
Carátula: **JUAREZ JULIO RICARDO C/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL GALGO S.R.L., -DEMANDADO
20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EL CONDOR S.R.L., -DEMANDADO
20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - AUAD, OSCAR EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - COSTA, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
20166175683 - ARRIETA, LEONARDO JOSE-DEMANDADO
20298365252 - JUAREZ, JULIO RICARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 740/02

H105016503702

JUICIO: "JUAREZ, JULIO RICARDO c/ ARRIETA, LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" - EXPTE. N° 740/02.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

A la presentación de fecha 17/11/26, efectuada por el letrado Miguel Ángel Diosquez Dupuy, por la parte actora:

I. Ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado al presente decreto e informe bancario que acompaña la parte actora.

II. Atento a lo solicitado, las constancias de autos, en especial convenio homologado el 29/08/25, que se encuentran depositadas en autos sumas que provienen de la cesión voluntaria del 30% de haberes jubilatorios de la demandada conforme lo acordado, y considerando además que se pactó que se retendría al actor el 30% de las sumas embargadas por las costas a su cargo, que en la cuenta judicial existe depositado el monto de $464.841,71, de los cuales $331.594,17 corresponden a las retenciones que se vienen realizando a la actora conforme lo acordado; que de lo depositado en la cuenta judicial, solo se puede disponer de la suma de **$133.247,54** sobre la cual corresponde realizar la retención del 30% arriba mencionada, por todo ello, dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **JULIO RICARDO JUAREZ,** DNI N° 25.741.745, la suma de **$93.273,28** depositada en la cuenta judicial N° 562209605843805, CBU N° 2850622350096058438055, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses convenidos.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

Hago saber al actor que se procedió a retener la suma de **$39.974,26** en concepto de afianzamiento de los honorarios a su cargo, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.

III. Se deja constancia que, incluyendo la orden de pago arriba dispuesta, hasta la fecha se retuvo a la actora un total de $371.568,43.- GIH 740/02

Actuación firmada en fecha 20/11/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.